



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **22 AGO 2006**

6 / 4 5 6

06/05/001/1322

VISTO: la gestión realizada por Banco Bandes Uruguay S.A. solicitando se autorice la transferencia a ese Banco de los activos y pasivos de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (COFAC), aplicándose en el caso lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 50 de la Ley Nº 14.057 de 3 de febrero de 1972.-

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de 7 de agosto de 2006, aprobó el estatuto de Banco Bandes Uruguay S.A., fijó su capital y lo autorizó a actuar como empresa de intermediación financiera.-

II) que el 14 de marzo de 2006 se otorgó, entre Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (COFAC), compromiso de transferencia de activos y pasivos de ésta a aquél.-

CONSIDERANDO: que es de aplicación en el caso lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 50 de la Ley Nº 14.057 de 3 de febrero de 1972.-

ATENTO: a lo establecido por el inciso 2º del artículo 50 de la Ley Nº 14.057 citada, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase la transferencia de activos y pasivos de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (COFAC) a Banco Bandes Uruguay S.A., aplicándose lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 14.057 de 3 de febrero de 1972.-

2º) Notifíquese a Banco Bandes Uruguay S.A. que deberá completar el proceso que permita a dicha sociedad adquirir el tipo sociedad anónima, a efectos de poder desarrollar la actividad para la que fue autorizada.-

3º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República